

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 36

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 7, 9 fracción II y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 13, 92 fracción I y 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Auditorio del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicado en Avenida Independencia número 405, de la Comunidad de San Diego Metepec, Municipio de Tlaxcala del Estado de Tlaxcala, para el único efecto de llevar a cabo la décima sexta sesión ordinaria, misma que debe celebrarse en esta fecha jueves veintiuno de septiembre del año en curso, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 92 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto surtirá efectos al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en el Auditorio del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, declarado recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Comunidad de San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 37

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el párrafo primero del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 4. Cada año legislativo del Congreso del Estado se contará del quince de enero al catorce de enero del año siguiente; habrá dos periodos de sesiones ordinarias, el primero iniciará el quince de enero y concluirá el veintinueve de abril y el segundo comenzará el primero de agosto y terminará el quince de diciembre.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos legales citados en el artículo que antecede, se reforma el artículo 18 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Comisión Permanente funcionará en los períodos siguientes: Del treinta de abril al treinta y uno de julio y del dieciséis de diciembre al catorce de enero del año siguiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por única ocasión la Comisión Permanente de la LXII Legislatura funcionará del dieciséis de diciembre del presente año al catorce de enero del año dos mil dieciocho y del treinta de abril del año dos mil dieciocho al veintinueve de agosto de ese mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Decreto número 308, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 4 extraordinario de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis; además se abroga el Decreto número 32, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, número 35, tercera sección, así como se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LII LEGISLATURA

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68, fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13, 33, 76 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXII Legislatura del Congreso del Estado, crea la “Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno de dicho fallo, efectuando un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de Fernando Bernal Salazar, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala.”. Esta Comisión Especial, de conformidad con lo estipulado por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la integran los Diputados siguientes:

Presidente Dip. **ARNULFO ARÉVALO LARA**

Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Vocal Dip. **JESÚS PORTILLO HERRERA**

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Vocal Dip. **ALBERTO AMARO CORONA**

Vocal Dip. **CARLOS MORALES BADILLO**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder Legislativo.

Vocal Dip. **J. CARMEN CORONA PÉREZ**

* * * * *

SEGUNDO. A efecto de que la Comisión Especial mencionada, cumpla con sus funciones para la que fue creada, se ordena al Secretario Parlamentario remita a la brevedad posible a dicha Comisión Especial, todas las constancias que integran el expediente parlamentario que se integró, con motivo de la evaluación del Licenciado **Fernando Bernal Salazar** para los efectos legales correspondientes.

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

TERCERO. Una vez llevado a cabo el procedimiento de análisis del expediente parlamentario, la Comisión Especial de Diputados emitirá el dictamen en los términos señalados por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, lo que deberá efectuar conforme a los plazos previstos por el artículo 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; dictamen que deberá ser presentado ante el Pleno de esta Soberanía para su discusión, votación y, en su caso, aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de